

## USHUAIA,

VISTO el expediente administrativo CM 1/2025 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto se tramita la actualización mensual y automática de los servicios que presta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) en el ámbito de la Provincia para el año 2025.

Que mediante el Decreto Provincial N° 47/25 se aprobó el Régimen Tarifario y los cuadros tarifarios correspondientes para los servicios sanitarios prestados por la DPOSS.

Que el artículo 5° del Anexo II del citado Decreto Provincial dispone la actualización mensual y automática de las tarifas a partir de enero de 2025, utilizando el Índice de Variación de Servicios DPOSS (IVS).

Que este mecanismo de actualización tarifaria busca cubrir los costos de funcionamiento y procura asegurar la operatividad de los servicios de agua potable y efluentes cloacales en Ushuaia y Tolhuin durante todo el año 2025.

Que la fórmula polinómica del Índice de Variación de Servicios DPOSS (IVS) se basa en la ponderación de los costos operativos y las variaciones de los índices de precios elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Comisión de Redeterminación de Precios TDF.

Que por Resolución DPOSS N° 184/2025 se aprueba el procedimiento de cálculo del "Índice de variación de servicios DPOSS (IVS)".

Que por Resolución DPOSS N° 1469/2025, se actualizaron los valores establecidos en el Decreto Provincial N° 47/25 para todos los servicios sanitarios brindados por DPOSS por el período de facturación de octubre 2025, correspondiendo dejarla sin efecto por cumplido su objeto.

Que según el Informe Técnico DPOSS N° 1070/2025, el IVS correspondiente al período de facturación de noviembre de 2025 asciende a 2,95 %.

Que corresponde aplicar dicho coeficiente a todos los servicios tarifados por la DPOSS, incluyendo servicios medidos, tasas y eventuales, conforme a lo establecido en los Anexos I y II del Decreto Provincial N° 47/25.

Que a los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Tasa, el valor del Coeficiente "M" del artículo 3° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, para el periodo noviembre/2025 será de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 CENTAVOS (\$ 466,13).

Que asimismo, el valor del Cargo Fijo del artículo 4° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, para las facturas de Servicios Sanitarios Tasa y Medido será de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 CENTAVOS (\$2.494,95), para el periodo de facturación de noviembre de 2025.

Que los valores establecidos en el Cuadro N° 50 del artículo 1° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, referidos a los Servicios Sanitarios Eventuales, a aplicar a partir del dictado de la presente, serán conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente.

Que los valores establecidos en el Cuadro 51 del artículo 2° del Anexo II, del Decreto Provincial N° 47/25, correspondientes a la valoración del metro cúbico de agua potable para el Servicio Sanitario Medido, para el periodo de facturación de noviembre de 2025, serán los detallados en el Anexo II que forma parte de la presente.

Que los valores establecidos en los cuadros tarifarios comprendidos en los artículos 57°, 58°, 60° y 61° del Título II, Capítulo III del Anexo I del Decreto Provincial N° 47/25, correspondientes a los Servicios de Laboratorio, a aplicar a partir del dictado de la presente, serán conforme el detalle incluido en el Anexo III de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención emitiendo el Informe A.JU N° 244/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 14 de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3144/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el valor del “índice de variación de los servicios DPOSS (IVS)” para el periodo de facturación del mes noviembre 2025, estableciéndolo en 2,95 %. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Actualizar los valores establecidos en los Anexos I y II del Decreto Provincial N° 47/25, aplicando el IVS aprobado en el artículo 1° de la presente, a todos los servicios sanitarios brindados por DPOSS para el período de facturación de noviembre 2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - Determinar que el valor del Coeficiente “M” del artículo 3° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, para el Servicio Sanitario Tasa será de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 CENTAVOS (\$ 466,13), para el periodo de facturación de noviembre de 2025; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y conforme se informa en el artículo 3° del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Establecer que el valor del Cargo Fijo del artículo 4° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, para las facturas de Servicios Sanitarios Tasa y Medido será de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 CENTAVOS (\$ 2.494,95), para el periodo de facturación de noviembre de 2025; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y conforme se informa en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Determinar que los valores establecidos en el Cuadro N° 50 del Artículo 1° del Anexo II del Decreto Provincial N° 47/25, referidos a los Servicios Sanitarios Eventuales, a aplicar a partir del dictado de la presente, serán conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Determinar que los valores establecidos en el Cuadro 51 del artículo 2° del Anexo II, del Decreto Provincial N° 47/25, correspondientes a la valoración del metro cúbico de agua potable para el Servicio Sanitario Medido, para el periodo de facturación de noviembre de 2025, serán los detallados en el Anexo II que forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°. - Determinar que los valores establecidos en los cuadros tarifarios comprendidos en los artículos 57°, 58°, 60° y 61° del Título II, Capítulo III del Anexo I del Decreto Provincial N° 47/25, correspondientes a los Servicios de Laboratorio, a aplicar a partir del dictado de la presente, serán conforme el detalle incluido en el Anexo III de la presente resolución. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. - Sustituir los valores de los cuadros tarifarios del Decreto Provincial N° 47/25 por los valores que se aprueban en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 9°. - Dejar sin efecto la Resolución DPOSS N° 1469/2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 10°. - Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

—

ANEXO I -

—

VALORES ACTUALIZADOS PARA SERVICIOS SANITARIOS EVENTUALES.

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 47/25- CUADRO TARIFARIO DPOSS

ARTÍCULO 1°.- SERVICIOS SANITARIOS EVENTUALES:

En un todo de acuerdo con lo determinado en el Régimen Tarifario de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, los valores a considerar para la facturación de los Servicios Sanitarios Eventuales serán:

Cuadro 1: Servicios Sanitarios Eventuales (cuadro 50 Anexo II Decreto Prov. N°47/25)

SERVICIO	VALORES
Cargo mensual por abastecimiento irregular	Facturación del servicio + 0,5 veces la facturación de servicio
Provisión de medidor (diámetro 15mm)	\$ 354,748.61
Provisión de medidor (diámetro 25mm)	\$ 712,345.72
Provisión de medidor (diámetro 50mm)	\$ 1,019,202.34
Provisión de medidor (diámetro 80mm)	VALOR CORRIENTE
Provisión de medidor (diámetro 100mm)	VALOR CORRIENTE
Provisión de medidor (otros diámetros)	VALOR CORRIENTE
Cargo por instalación de medidor	\$ 1,024,186.89
Cargo por recambio de medidor	\$ 26,989.08
Certificado de efluentes	\$ 49,603.37
Certificado de libre deuda	\$ 1,929.42
Conexión de agua (por vereda sin materiales)	\$ 118,926.91
Conexión de agua (por vereda con materiales)	\$ 693,014.74
Conexión de agua (por vereda opuesta con materiales)	\$ 920,997.06

Conexión de agua (por vereda opuesta sin materiales)	\$ 158,568.78
Conexión de cloaca (por vereda sin materiales)	\$ 155,651.83
Conexión de cloaca (por vereda con materiales)	\$ 920,015.87
Conexión de cloaca (por vereda opuesta sin materiales)	\$ 155,651.83
Conexión de cloaca (por vereda opuesta con materiales)	\$ 2,254,023.24
Rotura de pavimento	\$ 541,340.91
Reparación de pavimentos por m2	\$ 421,759.88
Excavación para conexión (profundidad menos 1.5 m)	\$ 266,214.53
Excavación para conexión (profundidad mayor 1.5 m)	\$ 443,690.89
Excavación para conexión (cruce de calle)	\$ 532,429.07
Extracción y reconexión por deuda	\$ 293,485.04
Gastos administrativos por notificación enviada	\$ 19,666.92
Inspección de obras comerciales superficie menor a 200 m <sup>2</sup>	\$ 60,213.92
Inspección de obras comerciales superficie mayor a 200 m <sup>2</sup>	\$ 120,427.85
Inspección/supervisión de obras externas	\$ 120,474.75
Inspección/supervisión de obras industriales	\$ 120,427.85
Inspección de obras particulares	\$ 60,213.92
Relevamiento e informe técnico de instalación sanitaria (RITIS)	\$ 240,855.70
Módulo de facturación eventual	\$ 5,012.44
Cargo por conexión clandestina	\$ 223,720.35
Pruebas hidráulicas por tramo	\$ 34,548.31

Recambio de conexión agua sin provisión de materiales por vereda	\$ 158,568.78
Recambio de conexión agua con provisión de materiales por vereda	\$ 866,056.72
Recambio de conexión agua con provisión de materiales por vereda opuesta	\$ 1,039,922.70
Recambio de conexión agua sin provisión de materiales por vereda opuesta	\$ 277,493.15
Recambio de conexión cloaca sin provisión de materiales por vereda	\$ 311,302.40
Recambio de conexión cloaca con provisión de materiales por vereda	\$ 1,033,915.13
Recambio de conexión cloaca con provisión de materiales por vereda opuesta	\$ 2,367,922.49
Recambio de conexión cloaca sin provisión de materiales por vereda opuesta	\$ 311,302.40
Visado de planos obras comerciales (más de 1 plano ver art. 48.2 decreto tarifario)	\$ 22,580.06
Visado de planos obras externas (más de 1 plano ver art. 48.2 decreto tarifario)	\$ 45,160.13
Visado de planos obras industriales (más de 1 plano ver art. 48.2 decreto tarifario)	\$ 67,740.19
Visado de planos obras particulares (más de 1 plano ver art. 48.2 decreto tarifario)	\$ 30,107.60
Corte y apertura del servicio por razones técnicas	\$ 26,989.08
Corte y apertura del servicio por deuda	\$ 53,976.90
Descarga en planta de baños químicos por m <sup>3</sup>	\$ 8,029.54
Descarga en planta de carros atmosféricos por m <sup>3</sup>	\$ 2,743.28
Descarga de camión desobstructor por m <sup>3</sup>	\$ 12,503.21
Descarga en planta de casa rodante y motorhome	\$ 8,683.66
Carga en planta de agua potable casa rodante, motorhome y camiones	\$ 1,394.46
Trabajos especiales de reparación de infraestructura sanitaria eventual	VALOR CORRIENTE
Evasión catastral (según art. 18°)	6 (SEIS) Períodos de Facturación

Carros aguadores particulares (mensual)	\$ 63,213.27
Carros aguadores industriales y comerciales (mensual)	\$ 339,957.23
Rotura de conexión domiciliaria Diam 13 mm (agua)	\$ 2,087,279.13
Rotura de conexión domiciliaria Diam 25 mm (agua)	\$ 2,088,128.48
Rotura de conexión domiciliaria Diam 19 mm (agua)	\$ 2,087,598.59
Rotura cañería distribuidora hasta 63 mm (agua)	\$ 843,915.28
Rotura cañería distribuidora hasta 75 mm (agua)	\$ 854,330.61
Rotura cañería distribuidora hasta 90mm (agua)	\$ 1,085,255.23
Rotura cañería distribuidora hasta 110mm (agua)	\$ 1,165,081.56
Rotura cañería distribuidora hasta 160 mm (agua)	\$ 1,060,540.38
Rotura cañería distribuidora hasta 200 mm (agua)	\$ 1,184,269.29
Rotura cañería distribuidora hasta 250mm (agua)	\$ 3,106,343.29
Rotura cañería distribuidora hasta 300 mm (agua)	\$ 4,504,283.97
Rotura cañería distribuidora hasta 400 mm (agua)	\$ 23,594,135.12
Rotura cañería distribuidora hasta 630 mm (agua)	\$ 28,926,407.14
Rotura cañería de cloaca 160 mm	\$ 1,163,202.85
Rotura cañería de cloaca 200 mm	\$ 1,664,827.09
Rotura cañería de cloaca 300 mm	\$ 3,195,279.23
Rotura cañería de cloaca 400 mm	\$ 4,705,985.85
Rotura cañería de cloaca 500 mm	\$ 11,545,615.26
Rotura cañería de cloaca 600 mm	\$ 11,382,648.86

Cargo por derroche de agua potable domiciliaria Diam 13 mm	\$ 83,623.06
Cargo por derroche de agua potable domiciliaria Diam 19 mm	\$ 209,057.00
Cargo por derroche de agua potable domiciliaria Diam 25 mm	\$ 418,117.81
Destape de válvulas / hidrantes cubiertas	\$ 89,894.31
Destape de bocas de registro	\$ 164,653.69
Reparación tapa sobre calzada sin pavimentar	\$ 3,106,172.15
Reparación tapa sobre calzada pavimentada	\$ 1,152,934.57
Asistencia de camión con cuadrilla de apoyo (hs.)	\$ 697,982.81
Asistencia fuera de horario de camión con cuadrilla de apoyo (hs.)	\$ 758,271.53
Provisión e instalación cámara de inspección	\$ 302,639.02
Provisión e instalación de cámara séptica	\$ 1,064,400.49
Certificado de factibilidad de edificación privada	\$ 139,923.63
Certificado de factibilidad comercial/industrial	\$ 180,641.77
Certificado de factibilidad de urbanización loteo - edificios tipo A	\$ 233,941.73
Certificado de factibilidad de urbanización loteo - edificios tipo B	\$ 311,922.30
Certificado de factibilidad de urbanización loteo - edificios tipo C	\$ 389,901.61
Factibilidad de edificaciones o urbanizaciones organismos públicos	\$ 389,901.61
Revisión de proyecto edificación privada	\$ 136,465.37
Revisión proyecto de obra de comercios/industrias	\$ 214,445.95
Revisión de proyecto de urbanización loteo - edificios tipo A	\$ 331,416.81
Revisión de proyecto de urbanización loteo - edificios tipo B	\$ 487,377.96

Revisión de proyecto de urbanización loteo - edificios tipo C	\$ 799,298.99
Revisión de edificaciones o urbanizaciones organismos públicos	\$ 799,298.99

ANEXO II -

—

VALORES ACTUALIZADOS PARA EL SERVICIO SANITARIO MEDIDO.

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 47/25-

ARTÍCULO 2°.- VALORACIÓN DEL METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE PARA EL SERVICIO SANITARIO MEDIDO.

Cuadro 2: Valor metro cúbico agua potable para Servicio Sanitario Medido (cuadro 51 Anexo II Decreto Prov. N°47/25)

SERVICIO	VALORES
Agua a buques	\$ 5,801.55
Agua para construcción	\$ 2,071.16
Fabricación de Hormigón	\$ 2,174.71
Campaña Nacional Antártica	\$ 874.70
Comercios en general	\$ 1,403.22
Electrónicas e Industrias en general	\$ 2,220.09
Entes Fiscales	\$ 1,438.99
Entidades sin fines de lucro	\$ 777.07
Casa de Alquiler Temporario (CAT) y Departamento de Alquiler Temporario (DAT)	\$ 1,333.05
Hotelería clase estándar	\$ 1,403.22
Hotelería clase intermedia	\$ 1,761.15
Hotelería clase superior	\$ 1,942.74
Lavaderos de vehículos	\$ 1,942.74
Fábrica de Bebidas y lavaderos de ropa	\$ 1,942.74
Pesqueras e Industrias con insumos locales	\$ 1,942.74

Restaurantes, Confiterías y Bares	\$ 1,242.07
Restaurantes, Confiterías y Bares con reconversión	\$ 1,055.58
Hotelería clase estándar con reconversión	\$ 1,122.58
Hotelería clase intermedia con reconversión	\$ 1,266.14
Hotelería clase superior con reconversión	\$ 1,408.92
Casa de Alquiler Temporario (CAT) y Departamento de Alquiler Temporario (DAT) con reconversión	\$ 1,066.42
Vivienda residencial general	\$ 786.98

#### ARTÍCULO 3°.- PONDERACIÓN COEFICIENTE "M".

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Tasa, el Coeficiente "M" tendrá el valor de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 CENTAVOS (\$ 466,13), para el periodo de facturación de noviembre de 2025.

#### ARTÍCULO 4°.- PONDERACIÓN DEL CARGO FIJO.

El Cargo Fijo que se adiciona a las Facturas de Servicios Sanitarios Tasa y Medido, tendrá un valor de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 CENTAVOS (\$2.494,95) para el periodo de facturación de noviembre de 2025.

ANEXO III -

=

VALORES ACTUALIZADOS PARA SERVICIOS DE LABORATORIO.

ANEXO I – DECRETO PROVINCIAL N° 47/25- TÍTULO II, CAPÍTULO III, SERVICIOS DE LABORATORIO:

ARTÍCULO 57°.- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA ANÁLISIS DE AGUA

Los montos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para Agua Potable serán:

Cuadro 3: Servicios Sanitarios Laboratorio- Agua

SERVICIO	VALORES
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 92,719.99
Análisis Bacteriológico de Agua Embotellada	\$ 119,412.43
Análisis Fisicoquímico de Agua Potable	\$ 224,776.34
Elementos Metálicos y No Metálicos por ICP	\$ 347,473.79
Cromatografía Gaseosa con Detector de Masa	\$ 280,060.22
Análisis de Sodio en Agua Potable o Embotellada	\$ 140,989.75
Agua para uso en Construcción IRAM 1601	\$ 195,906.01
Análisis de limpieza y residuos de Tanques y Cisternas de almacenamiento de agua	\$ 285,013.08
Análisis de Agua para Diálisis / Ósmosis Res. MSN 1704/07	\$ 481,742.26

ARTÍCULO 58°.- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA LÍQUIDOS CONTAMINADOS O SUPERFICIALES

Se detallan los montos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la DPOSS para líquidos contaminados o aguas superficiales:

**Cuadro 4: Servicios Sanitarios Laboratorio – Cloaca**

SERVICIO	VALORES
Análisis de Líquidos Contaminados o Cloacales	\$ 406,471.56
Análisis DQO en Agua Dulce	\$ 58,761.15
Análisis DQO en Agua Salobre	\$ 58,761.15
Análisis DBO (5) en Líquidos Contaminados o Cloacales	\$ 84,095.90
Análisis de Coliformes Totales y Fecales (Standar Method)	\$ 78,561.18
Análisis Físicoquímico de Líquidos de Llenado de Gasoductos NAG124	\$ 243,737.15
Físicoquímicos Medioambientales p/ Ley 55 ( <i>in situ</i> )	\$ 106,631.60
Determinación de Remanente de Cloro	\$ 41,978.23
Control de pérdidas	\$ 22,496.40
Compuestos Nitrogenados	\$ 72,887.00
Vuelco en cuerpo receptor de agua de Pruebas Hidráulicas Gasoductos NAG124	\$ 572,250.13
Clorofila en agua dulce o salobre	\$ 50,595.97
Compuestos Fosforados	\$ 41,324.10

**ARTÍCULO 60°.- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA GASTOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS**

Los módulos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para Gastos de Extracción y Transporte de Muestras (para agua potable y líquidos contaminados) serán:

**Cuadro 5: Servicios Sanitarios Laboratorio – Extracción y Transporte de muestras**

Ushuaia - Zona Urbana	\$ 22,315.53
Parque Nacional	\$ 22,954.45

Centros Invernales	\$ 63,870.48
Rancho Hambre (RN3/RPJ)	\$ 65,851.12
Lago Escondido	\$ 69,365.15
Puerto Almanza	\$ 71,761.08
Estancia Harberton	\$ 72,879.18
Tolhuin	\$ 76,073.76
Río Grande	\$ 93,484.19
San Sebastián	\$ 109,936.24

ARTÍCULO 61°.- MODIFICACIONES A LOS GASTOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS Para aquellos lugares no contemplados en el Cuadro 48 del Decreto Provincial N°47/25, "Extracción y transporte de muestras" y con diferencias mayores a 10 km de distancia a los tipificados, se cobrará un cargo fijo de \$ 59.780,37 más \$ 79,86 por kilómetro recorrido

